

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100047400**

No se tiene en cuenta el envío de la notificación a YEIMI ALEJANDRA VARGAS CHIPATECUA, en razón a que no se hizo en debida forma.

El artículo 8 del Decreto 806 del año 2020 dice claramente :
"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"

Con lo anterior , se observa que la información contenida en el formato de notificación es imprecisa. Si la notificación personal se remite a la dirección electrónica de la demandada no hay necesidad de indicarle que debe concurrir al despacho, pues solo con el acuse de recibido por parte de la demandada una vez remitido el mensaje como se indicó el auto admisorio, se tendra por notificada.

Sírvase proceder de conformidad a lo aquí establecido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0164

HOY: 04 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA